

Constancia Secretarial: El 14 de septiembre de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., trece de enero de dos mil veintitrés

Radicación 2021-00667

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

1. Téngase en cuenta la manifestación efectuada por la parte actora respecto del desconocimiento de dirección física como electrónica del demandado José Joaquín Ardila Diaz, no obstante, previo a proseguir con el trámite procesal correspondiente, se insta al extremo actor para que proceda actuar tal y como lo dispone el artículo 293 *ibidem*.
2. Por otra parte, se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, proceda a notificar la presente demanda ya sea bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 a la otra demandada Angela Paola Ariza Segura a las direcciones señaladas en el libelo, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.
3. Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 001 del 16 DE
ENERO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

*

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba37c9173c0645002aa802eeb2c951cef184df95bb6527963017555c01b8d985**

Documento generado en 11/01/2023 10:26:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>